REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

RESOLUCIÓN No. 484

(25 de septiembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-012-2026, CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA TERMINACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO Y RECREATIVO PLAZOLETA DE ACOSTA DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADUAS, CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1882 DE 2018, EL DECRETO 1082 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Guaduas, Cundinamarca, adelantó el proceso de selección Licitación Pública No. LP-012-2026, cuyo objeto corresponde a la "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA TERMINACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO Y RECREATIVO PLAZOLETA DE ACOSTA DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA", para lo cual se elaboraron y publicaron los estudios previos, análisis del sector, aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Que la escogencia del contratista se adelantó mediante la modalidad de licitación pública, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, atendiendo la naturaleza, cuantía y características del objeto contractual, resultó procedente adelantar el proceso bajo la modalidad de Licitación Pública, con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y publicidad que rigen la contratación estatal.

Que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE ($758.706.576,27), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones asociadas a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que para respaldar presupuestalmente el proceso se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000205 del 20 de enero de 2026, por valor de SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($717.841.641,00), y con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000358 del 19 de mayo de 2026, por valor de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE ($40.864.935,27).

Que mediante Resolución No. 422 del 21 de agosto de 2026 se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. LP-012-2026, se designó el Comité Evaluador y se dispuso la publicación del pliego definitivo y demás actuaciones correspondientes en SECOP II.

Que durante el término previsto en el cronograma para formular observaciones o sugerencias al pliego de condiciones definitivo se presentaron observaciones, las cuales fueron analizadas y respondidas por la Entidad, dejando las respectivas respuestas publicadas en SECOP II.
Que vencido el término para la presentación de ofertas y surtidas las etapas previstas en el cronograma del proceso, el Comité Evaluador procedió a verificar los requisitos habilitantes y a evaluar las propuestas presentadas, de conformidad con las reglas del pliego de condiciones y el Documento Base aplicable.

Que el Informe de Evaluación No. 1 fue publicado el ocho (8) de septiembre de 2026 a las 6:43 a. m. y correspondió al informe preliminar de evaluación, con término para la recepción de observaciones hasta el catorce (14) de septiembre de 2026 a las 5:00 p. m., permitiendo a los proponentes ejercer su derecho de contradicción y presentar las subsanaciones u observaciones correspondientes.

Que el Informe de Evaluación No. 2 fue publicado el quince (15) de septiembre de 2026 a las 7:39 p. m. y correspondió al informe definitivo de evaluación.

Que el Informe de Evaluación No. 3 fue publicado el dieciséis (16) de septiembre de 2026, correspondiendo al informe final de consolidación de las propuestas habilitadas y a la actuación previa a la apertura del Sobre No. 2, estableciéndose como término para la recepción de observaciones hasta el dieciséis (16) de septiembre de 2026.

Que la apertura del Sobre No. 2 se realizó en audiencia el dieciséis (16) de septiembre de 2026. Una vez efectuada dicha apertura, se procedió a suspender la audiencia, con el fin de que el Comité Evaluador Técnico verificara la eventual existencia de precios artificialmente bajos y efectuara la correspondiente corrección aritmética de las propuestas económicas.

Que el Informe de Evaluación No. 4 fue publicado el veintiuno (21) de septiembre de 2026 a las 9:48 a. m. y correspondió al análisis de precios artificialmente bajos y corrección aritmética, como informe consolidado y definitivo para continuar con la etapa de determinación de la TRM aplicable, con término de observaciones hasta el veintiuno (21) de septiembre de 2026 a la 1:45 p. m.

Que la audiencia fue reanudada el día veintiuno (21) de septiembre de 2026 a las 5:00 p. m.; durante su desarrollo, los interesados formularon observaciones por parte de los interesados, razón por la cual se suspendió nuevamente la audiencia con el fin de revisar integralmente las observaciones formuladas y emitir las respuestas correspondientes a los oferentes.

Que el Informe de Evaluación No. 5 fue publicado el veintiuno (21) de septiembre de 2026 y correspondió a la sustentación de precios artificialmente bajos y a la consolidación de la lista definitiva, estableciéndose con término para la presentación de observaciones hasta el veintiuno (21) de septiembre de 2026

Que, en el marco del análisis de precios artificialmente bajos, fueron requeridos los proponentes 09. UT POLICARPA y 22. UT DESARROLLO URBANO GUADUAS, quienes allegaron las justificaciones correspondientes; una vez analizada la información, el Comité Evaluador aceptó dichas justificaciones y concluyó que no procedía rechazo por dicha circunstancia, por lo que ambos proponentes continuaron en el proceso de evaluación.

Que, una vez revisadas las observaciones y emitidas las respuestas correspondientes, la audiencia se reanudó el día veintitrés (23) de septiembre de 2026 a las 8:00 a. m., con el fin de verificar la lista de habilitados y adelantar la etapa necesaria para determinar la TRM aplicable a la fórmula económica y, con ello, el orden de elegibilidad.

Que el Informe de Evaluación No. 6 fue publicado el veintitrés (23) de septiembre de 2026 a las 5:42 p. m. y correspondió a la lista de habilitados y al informe final de acuerdo con la TRM.

Que posteriormente la audiencia fue suspendida y reanudada el día veinticinco (25) de septiembre de 2026 a las 9:30 a. m., oportunidad en la cual, verificada la TRM aplicable conforme a lo indicado en el informe respectivo, se consolidó el orden de elegibilidad y se recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso al proponente que ocupó el primer lugar.

Que el Informe de Evaluación No. 7 fue publicado el veinticinco (25) de septiembre de 2026 a las 10:11 a. m., y correspondió al informe final de orden de elegibilidad y recomendación de adjudicación.

Que atendiendo las respuestas del Comité Evaluador y del equipo jurídico a las observaciones presentadas dentro del proceso, y una vez aplicadas las causales de rechazo a los oferentes 05. CONSORCIO TAMYCOASH4 y 07. CONSORCIO DEPORTIVO DE ACOSTA, se actualizó la lista de treinta y un (31) oferentes habilitados para participar en la aplicación de la fórmula que determinó el orden de elegibilidad.

Que los oferentes habilitados relacionados para la aplicación de la fórmula fueron:

No	OFERENTE	VALOR OFERTA	PUNTAJE 1	PUNTAJE 2	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE ELEGI
16	CONSORCIO MARSAF GUADUAS	$ 710.662.869,00	5	48,4126	99,9126	1
29	ACRUX ARQUITECTURA	$ 707.645.624,00	5	48,3811	99,8811	2
8	PARQUE ZOAR	$ 707.613.977,00	5	48,3790	99,8790	3
21	CONSORCIO ESCENARIO GUADUAS	$ 707.441.455,00	5	48,3672	99,8672	4
4	COASCON SAS	$ 711.618.142,00	5	48,3473	99,8473	5
28	C IMPERIUM	$ 712.042.975,00	5	48,3182	99,8182	6
18	PROINCO INGENIERIA SAS	$ 712.361.285,00	5	48,2965	99,7965	7
36	ARMELCO SAS	$ 712.431.956,00	5	48,2916	99,7916	8
22	UT DESARROLLO URBANO	$ 706.332.680,00	5	48,2914	99,7914	9
13	CONSORCIO GECE GUADUAS	$ 712.452.159,00	5	48,2902	99,7902	1
10	CONSORCIO GUADUAS KR	$ 712.481.763,00	5	48,2882	99,7882	1
26	CONSORCIO EDPA GUADUAS	$ 712.652.661,00	5	48,2765	99,7765	1
6	GYMCOL SAS	$ 712.983.874,00	5	48,2539	99,7539	1
14	AGENCIAR CONSULTORES ASOCIADOS	$ 713.287.563,00	5	48,2331	99,7331	1
11	CONSORCIO INFRA-	$ 713.294.994,00	5	48,2326	99,7326	1
27	CONSORCIO INFRADEPORTIVO VGV	$ 713.465.623,00	5	48,2210	99,7210	1

30	CONSTRUCCIONES ARES SAS	$ 713.609.179,00	5	48,2111	99,7111	1
9	UT POLICARPA	$ 704.525.753,00	5	48,1678	99,6678	1
33	ICSSI SAS	$ 714.330.128,00	5	48,1619	99,6619	1
23	UJ INGENIEROS SAS	$ 714.544.050,00	5	48,1472	99,6472	2
2	LMP INGENIERIA SAS	$ 714.879.878,00	5	48,1243	99,6243	2
34	CONSORCIO INFREAESTRUCTUR A ACOSTA	$ 714.941.114,00	5	48,1201	99,6201	2
35	CONSORCIO INTEGRAL COOPSANTANDER	$ 715.247.809,00	5	48,0991	99,5991	2
31	INGENIERIA OCIMACS SAS	$ 715.301.129,00	5	48,0955	99,5955	2
32	CONSORCIO CABALLERIA	$ 715.382.815,00	5	48,0899	99,5899	2
3	SANABRIA SAS	$ 715.835.987,00	5	48,0589	99,5589	2
37	CONSORCIO PLAZOLETA ACOSTA	$ 716.056.388,00	5	48,0438	99,5438	2
25	CONSORCIO RECREO - DEPORTIVO	$ 718.193.384,00	5	47,8977	99,3977	2
15	CONSORCIO PLAZOLETA GUADUAS	$ 718.651.670,00	5	47,8664	99,3664	2
20	CONSORCIO ROMERO 1	$ 727.807.784,00	5	47,2404	98,7404	3
19	CONSORCIO DEPORTIVO	$ 743.445.392,00	5	46,1713	97,6713	3

Que, conforme al informe de orden de elegibilidad, la TRM aplicable para el veinticinco (25) de septiembre de 2026 fue de TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($3.329,61), lo que determinó la aplicación del método de MEDIA ARITMÉTICA BAJA para la asignación del puntaje económico.

Que aplicado el método de ponderación correspondiente, el orden de elegibilidad ubicó en primer lugar al proponente CONSORCIO MARSAF GUADUAS, cuyo representante legal es Miguel Alexander Cerón Molina identificado con C.C No: 1.082.774.968 de San Agustín, con valor de oferta corregido de SETECIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($710.662.869,00), puntaje 1 de 51,5 puntos, puntaje 2 de 48,4126 puntos y puntaje total de 99,9126 puntos.

Que el Comité Evaluador recomendó al Alcalde Municipal tener en cuenta el informe de evaluación y el orden de elegibilidad para la expedición del acto administrativo motivado de adjudicación correspondiente a favor del proponente que ocupó el primer lugar.

Que de conformidad con el orden de elegibilidad definitivo, con las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas del proceso, y con la recomendación del Comité Evaluador, resulta procedente adjudicar el proceso de Licitación Pública No. LP-012-2026 al proponente 16. CONSORCIO MARSAF GUADUAS.

Que existe disponibilidad presupuestal suficiente para respaldar el compromiso derivado de la presente adjudicación, sin que el valor adjudicado supere el presupuesto oficial del proceso.

Que en el desarrollo del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA No. 012 - 2026, se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias, señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Guaduas, Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección Licitación Pública No. LP-012-2026, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA TERMINACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO Y RECREATIVO PLAZOLETA DE ACOSTA DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA", al proponente 16. CONSORCIO MARSAF GUADUAS, cuyo representante legal es Miguel Alexander Cerón Molina identificado con C.C No: 1.082.774.968 de San Agustín de conformidad con el documento de conformación aportado en la plataforma SECOP II, por valor de SETECIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($710.662.869,00), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, AIU y demás erogaciones a que haya lugar, por un plazo de ejecución de TRES (03) MESES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, de conformidad con la oferta presentada, el pliego de condiciones, el Documento Base, los estudios previos y el orden de elegibilidad definitivo.

El valor de la adjudicación corresponde a la suma de SETECIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($710.662.869,00, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000205 del 20 de enero de 2026 expedido para amparar el proceso LP-012-2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con el pliego de condiciones definitivo, la oferta presentada por el adjudicatario, los estudios previos, la minuta contractual, las adendas, los informes de evaluación y demás documentos que integran el proceso, la Alcaldía Municipal de Guaduas elaborará el correspondiente contrato de obra para la firma de las partes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO TERCERO. El contrato que se suscriba como consecuencia de la presente adjudicación tendrá un plazo de ejecución de TRES (03) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual y de la suscripción del acta de inicio, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con los documentos del proceso.

ARTÍCULO CUARTO. El adjudicatario deberá constituir las garantías exigidas en el pliego de condiciones y en la minuta contractual, así como cumplir los demás requisitos previstos en los documentos del proceso y en la normativa contractual aplicable.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar y notificar la presente resolución al proponente favorecido, CONSORCIO MARSAF GUADUAS, de conformidad con las reglas aplicables a la audiencia pública de adjudicación y con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II, junto con los documentos que soportan la decisión de adjudicación, conforme a los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva y a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Acto Administrativo es irrevocable y contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, pero si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del Contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que la adjudicación se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1º del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3º del Artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO OCTAVO. El adjudicatario deberá adelantar oportunamente las actuaciones requeridas para la suscripción del contrato y aportar los documentos y garantías necesarios para su perfeccionamiento y ejecución dentro de los términos establecidos por la Entidad.

ARTÍCULO NOVENO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Guaduas, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2026.

DIEGO ARIEL JIMÉNEZ
Alcalde Municipal

Elaboró: Ángela Marcela González Calderón – Jefe de Contratación
Revisó: Asesorías del Estado S.A.S. – Asesores de Contratación
Aprobó: Diego Ariel Jiménez – Alcalde Municipal